



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Noviembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 853-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1198-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 340-2018-RCAP-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Memorando N° 259-2018-SGPJIEA-GSCGA/MVES del Subgerente de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, sobre descanso físico vacacional de un funcionario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que "el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"; asimismo, en su Artículo 6° prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales."

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...)";

Que, mediante Memorando N° 259-2018-SGPJIEA-GSCGA/MVES, debidamente visado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el funcionario JULIO EVARISTO CHIPANA - Subgerente de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, informa que por necesidad de servicio, hará uso de su descanso físico vacacional por el término de veintinueve (29) días, comprendidos del 05 de Noviembre al 03 de Diciembre del 2018;

Que, con Informe N° 1198-2018-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 340-2018-RCAP-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal, señala que a la fecha el funcionario JULIO EVARISTO CHIPANA, tiene acumulado ciento cincuenta y siete (157) días pendientes de descanso físico vacacional, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de veintinueve (29) días, comprendidos del 05 de Noviembre al 03 de Diciembre del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando N° 853-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al funcionario JULIO EVARISTO CHIPANA - Subgerente de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de veintinueve (29) días, comprendidos del 05 de Noviembre al 03 de Diciembre del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** del 05 de Noviembre al 03 de Diciembre del 2018, las funciones propias de la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Ing. JUANY LUCÍA DURAND ZEBALLOS - Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia